

éste prorrogado de año en año. Caso de que el presente Convenio sea denunciado en tiempo y forma se mantendrá vigente tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta finalizada la negociación del nuevo Convenio, sin perjuicio del carácter retroactivo que se pueda aplicar al mismo.

SECCIÓN 4ª.-Compensación y Absorbilidad "Ad Personam"

ARTICULO 8: Compensación y absorbilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible. Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario venga abonando la empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, y únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente superan a éste en el nivel del cómputo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, en concepto de retribución salarial, no podrá ser reducida por las aplicaciones de las normas que se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de las normas o pactos previos "ad personam".

El complemento "ad personam" que vinieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio con fecha 31 de Diciembre de 2.003, se mantendrá durante la vigencia de éste convenio en la misma cuantía que tuviera en la referida fecha.

SECCIÓN 5ª.

ARTICULO 9: Organización práctica del trabajo.

La facultad y responsabilidad de la organización, racionalización, automatización, mecanización, estudio y reestructuración de las secciones, revisión y valoración de los turnos y puestos de trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, todo ello sin perjudicar la categoría profesional del trabajador dentro de su grupo, y tenderán a un aumento de eficacia y gestión de la Empresa, así como a la más esmerada entrega en su cometido con respecto a las personas con retraso mental y sensorial.

Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la Empresa en los párrafos anteriores, el

Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán la función de asesoramiento, orientación y racionalización del trabajo.

ARTICULO 10: Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 del Estatuto de Los Trabajadores, a la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, al R. D. 1368/85, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores minusválidos que trabajan en los Centros Especiales de Empleo, al R. D. 2273/1985, de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, al R.D.2274/1985, de 4 de Diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, y en general a la legislación que en cada momento regula las relaciones laborales.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Interconfederal para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva, de 7 de Abril de 1997.

ARTICULO 11: Reglamento de Régimen Interior.

Queda aprobado el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de trabajo GAMEZ MORON de Melilla, que figuran en el Anexo III a este Convenio Colectivo.

ARTICULO 12: Comisión Paritaria.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la vigilancia, interpretación, mediación y arbitraje del cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo de las funciones privativas que le competen al Estado, cuyo domicilio se fija en la Sede Social de CLECE, S.A., sita en Avda. de la Democracia 10 - 1ªA, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las Entidades Administrativas y Judiciales correspondientes.

La Comisión paritaria estará integrada por partes iguales, dos representantes de la parte Social y dos de la parte Económica.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

En dicha convocatoria, las partes solicitantes especificarán por escrito, con una antelación míni-